



**“CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL  
GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.”**

Contrato de Adquisición  
No. 01-AYTOMXL-OM-AD-17-23.

FufuDeWan



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C. Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA “PROVEEDORA DEL ESTADO, S. A. DE C. V.” QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL ERIKA DEL BOSQUE MONTAÑO, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES:**

**1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:**

- 1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.
- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Claudia Lorenia Beltrán González**, Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2021.
- 1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto en los artículos 27 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, B. C., así como el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y el Artículo 54 de su Reglamento.
- 1.6. Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de “El Municipio” para el ejercicio fiscal 2023, en la partida presupuestal **21601 de “Material de limpieza.”**
- 1.7. Que previo a la suscripción del presente contrato se realizó dos procedimientos de Licitación Pública Municipal No. AYTOMXL-OM-ADQ-08-23 (declarado desierto) y No. AYTOMXL-OM-ADQ-08-23 bis, por lo que en este último proceso el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California en Sesión de Dictamen Económico y emisión de Fallo de fecha 19 de mayo de 2023, declaro desiertos los paquetes 1, 2, 3, 4 y 6 de la partida de **“Material de limpieza”** conforme a lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, B. C.



Por lo anterior se procedió a realizar la adjudicación directa de los paquetes 1, 2 y 6 a "El Proveedor" el cual aseguró las mejores condiciones de contratación para "El Municipio" en los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez.

## 2.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- 2.1.- Que acredita la existencia legal de su representada con la escritura pública número **23,712** (Veintitrés mil setecientos doce) **Volumen 302** (Trecientos dos), de fecha 05 de mayo de 1982, otorgada ante la fe del **Lic. Nicolás Gomez Castellanos**, titular de la Notaría Pública Número (02) Dos, de la ciudad de Mexicali, Baja California, México. Inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio de esta ciudad, bajo la partida número **1,942** (Un mil novecientos cuarenta y dos) a fojas 256 del tomo VI de la sección comercio de fecha 14 de julio de 1982. Por su parte **Erika del Bosque Montaña** acredita su calidad de apoderada legal mediante la presentación de la escritura pública número **95,004** (Noventa y cinco mil cuatro), **Volumen 2,706** (Dos mil setecientos seis), de fecha 23 de septiembre del año dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Licenciado Gabriel Tobías Duarte Corral, Notario Público Número Diez de la ciudad de Mexicali, Baja California.
- 2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- 2.3.- Que tiene su domicilio en **calle Tapiceros No.1598, Colonia Industrial, Código Postal No. 21010** de esta ciudad de Mexicali, Baja California, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 2.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número **PES820505UI3**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.5.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

## 3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

- 3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS:

**Primera. - Objeto del Contrato.** - "El Proveedor" se compromete para con "El Municipio" a llevar a cabo la entrega de los bienes para el Gobierno Municipal de Mexicali, B. C., según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo "A", y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta Técnica y Económica presentada por "El Proveedor".

El precio unitario será fijo, obligándose "El Proveedor" a sostenerlos hasta la conclusión de vigencia del presente instrumento jurídico.

El Proveedor deberá considerar que las cantidades mínimas y máximas establecidas en el anexo "A" son solo de referencia, por lo que en el ejercicio del contrato prevalecerá el



precio unitario ejerciéndose las cantidades de cada artículo de manera abierta de acuerdo a las necesidades de "El Municipio".

"El Proveedor" será el único responsable de la mala calidad de los bienes entregados cuando no se ajusten a las especificaciones, a las muestras físicas presentadas por "El proveedor", condiciones y precios unitarios establecidos en el presente contrato y su anexo "A", así como a las modificaciones que en su caso determine "El Municipio" de conformidad con la cláusula siguiente.

**Segunda.- Modificaciones al Contrato.-** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o incrementar el monto total del paquete contratado, mediante modificaciones a sus contratos vigentes dentro de los 12 (Doce) meses posteriores a su firma; siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto máximo establecido y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente, cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Proveedor", de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato por las modificaciones convenidas.

**Tercera. - Vigencia del Contrato. -** Los suministros de los bienes materia de este contrato, deberá efectuarse a partir de la fecha de firma del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2023.

**Cuarta. - Importe del Contrato. -** Tomando como base la propuesta económica presentada y adjudicada a "El Proveedor", "Las Partes" acuerdan el suministro de los bienes para la totalidad de los paquetes siguientes:

**PAQUETE 1:**

**Importe mínimo** de \$604,927.95 M. N. (Seiscientos cuatro mil novecientos veintisiete pesos 95/100 M.N.), más el 8% de I.V.A. a trasladar.

**Importe máximo** de \$1,212,639.45 M. N. (Un millón doscientos doce mil seiscientos treinta y nueve pesos 45/100 M. N.), más el 8% de I.V.A. a trasladar.

**PAQUETE 2:**

**Importe mínimo** de \$31,413.00 M. N. (Treinta y un mil cuatrocientos trece pesos 00/100 M.N.), más el 8% de I.V.A. a trasladar.

**Importe máximo** de \$62,869.00 M. N. (Sesenta y dos mil ochocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M. N.), más el 8% de I.V.A. a trasladar.

**PAQUETE 6:**

**Importe mínimo** de \$12,942.50 M. N. (Doce mil novecientos cuarenta y dos pesos 50/100 M.N.), más el 8% de I.V.A. a trasladar.

**Importe máximo** de \$26,298.50 M. N. (Veinte y seis mil doscientos noventa y ocho pesos 50/100 M. N.), más el 8% de I.V.A. a trasladar.

Con el compromiso de "El Municipio" de agotar cuando menos el monto mínimo del contrato, no siendo obligatorio el adquirir el monto máximo.

**Quinta. - Plazo y Forma de pago. -** "Las Partes" acuerdan que el plazo de pago de los bienes entregados será dentro de los **30 (Treinta)** días naturales posteriores a la presentación



de las facturas correspondientes, las cuales deberán reunir la totalidad de los requisitos fiscales. Los pagos se realizarán por la Tesorería del Ayuntamiento en pesos mexicanos.

Se deberá facturar a nombre de:  
Ayuntamiento Mexicali BCN.  
Calzada Independencia 998,  
Centro Cívico, Mexicali, Baja California.  
Código Postal 21000.  
RFC: AMB-541201-348.

“El Proveedor” deberá presentar la factura con su soporte respectivo debidamente requisitado, debiendo elaborar su factura detallando las especificaciones contenidas en el contrato, considerando los requisitos fiscales, descripción de los bienes entregados y el número de contrato. La facturación se presentará de manera física indicando en renglones por separado el desglose del impuesto al valor agregado. La factura además deberá ser de manera electrónica (CFD o CFDI), anexando archivo electrónico en versión (xml y pdf), y enviarse al correo electrónico que se le indique.

El Almacén de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor de “El Municipio” será el área responsable de llevar a cabo la recepción, el registro y control de los bienes, a través del personal de almacén, quienes validaran con su firma y sello de recibido tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite del pago, verificará que las especificaciones técnicas, marcas de los bienes suministrados y precios unitarios corresponda a lo establecido en el anexo “A” de este contrato, así como al pedido correspondiente elaborado por el Departamento de Recursos Materiales. Estos mismos entregarán los bienes suministrados por “El proveedor” a las áreas correspondientes, estas también sellarán de recibido y validaran con la firma de los titulares de la coordinación administrativa de cada dependencia tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite del pago.

“El Municipio” tendrá un período de 5 (cinco) días hábiles para iniciar el trámite de pago correspondiente o remitir las observaciones a través de oficio a “El Proveedor” en cuanto a incidencias detectadas, en caso de darse este supuesto, la empresa deberá reemplazar las facturas en un periodo no mayor a 3 (tres) días hábiles para que se pueda proceder a iniciar el trámite para su pago en el plazo señalado.

No se aceptarán facturas redondeadas.

Una vez validadas las facturas, se remitirán para el trámite de pago al titular del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para su firma y autorización, este último enviará las facturas al Departamento de Programación y Presupuestos de la Tesorería quien programará el pago correspondiente a partir que la documentación sea recibida libre de error, sin exceder el plazo con lo establecido en el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

**Sexta. - Condiciones de Entrega.** - “El Municipio” y “El Proveedor” convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la entrega de los bienes objeto de este contrato, de acuerdo a las estipulaciones siguientes:

- a) El suministro se efectuará en un plazo máximo de **08 (Ocho) días naturales**. El plazo de entrega de los bienes empezará a contar a partir de la emisión de la orden o pedido.
- b) Los bienes objeto del presente contrato deberán ser entregados en: **El Almacén del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del XXIV**



**Ayuntamiento de Mexicali, ubicado en el sótano del edificio que ocupa el Palacio Municipal, con domicilio en Calzada Independencia, número 998, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, México, de lunes a viernes en horario de 08:00 a 14:00 horas.**

- c) Los bienes serán entregados conforme a las necesidades de "El Municipio" durante el periodo de este contrato; mediante la elaboración de pedidos entregados por medios electrónicos a "El Proveedor" por el área de Adquisiciones del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor.
- d) No se aceptarán entregas parciales del pedido solicitado.

**Séptima. - Garantía de los bienes.** - Se garantizará por un periodo de 12 (doce) meses sobre defectos de fabricación y vicios ocultos que en su caso presente cada uno de los bienes suministrados objeto de este contrato.

Será responsable "El Proveedor" de hacer válidas la misma y deberá responder por los bienes garantizados directamente a "El Municipio".

El periodo de garantía empezará a correr a partir de la entrega de cada pedido de los bienes materia del presente contrato.

**Octava. - Responsabilidad.** - El suministro de los bienes se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos reservándose "El Municipio", el derecho de no aceptar, ni recibir los bienes, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al "Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

"El Proveedor" será el único responsable de la calidad de los bienes entregados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su anexo "A". "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los bienes recibidos cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para aceptación de los bienes recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) Cuando los bienes no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Proveedor".
- b) La inspección de calidad no exenta a "El Proveedor" del compromiso de garantía de los bienes entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la entrega de los mismos.
- c) "El Municipio" a través del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Proveedor" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los suministros, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".
- d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los bienes acordados.

"El Proveedor" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los bienes a proporcionar, facultándolo para actuar a



nombre y por cuenta de "El Proveedor" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del suministro durante la vigencia del presente contrato.

**Novena. - Realización.** - Los bienes convenidos se entregarán conforme a las necesidades que tenga "El Municipio", de acuerdo a los lineamientos, cantidades, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

**Decima. - Prohibiciones.** - "El Proveedor" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

**Décima Primera. - Garantía de Cumplimiento.**- El Proveedor" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento, una póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, B.C., por el equivalente al quince por ciento (15%) al monto máximo señalado en la cláusula cuarta de este contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, monto que asciende a \$ **195,271.04 M.N. (Ciento noventa y cinco mil doscientos setenta y un pesos 04/100 M.N.)**.

Lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y artículo 3 fracción II párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

I.- La Póliza de Fianza contendrá una garantía de cumplimiento del contrato quedando sujeta a las condiciones siguientes:

- a) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
- b) Estará vigente hasta que el suministro haya sido recibido en su totalidad por "La Convocante" y durante el lapso de 6 (seis) meses siguientes a su recepción total del suministro para responder de los defectos de fabricación y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "El Proveedor", a favor de "El Municipio" derivado de este contrato.
- c) En caso de prórroga de la vigencia del presente contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable a "El Proveedor".
- d) Para que sea liberada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, por escrito.
- e) La garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- f) Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Fianzas y Seguros, para la efectividad de las fianzas.

II.- Sí "El Proveedor" no presenta la fianza de garantía de cumplimiento de contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de



Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

**Décima Segunda. - Penas Convencionales.** - Cuando "El Proveedor" incumpla con los bienes convenidos, quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento del bien y/o servicio que corresponda, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor total de los bienes y/o servicios. Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, B.C. ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. El Proveedor deberá hacer entrega del cheque correspondiente al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula **Décima Primera** de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes o servicios entregados con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización:  $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$

Dónde:

Pd = penalización diaria

Nda = número de día de atraso

Vbsepa = valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

Pca = pena convencional aplicable

Independiente de la responsabilidad en que incurra "El Proveedor" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- a) Si "El Proveedor" incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los bienes contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima Primera** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo "A" de este Contrato.
- b) Si los bienes entregados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los bienes en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente "El Municipio" podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas por el incumplimiento a lo establecido en el Anexo "A" de este contrato cuando resulte procedente.

**Décima Tercera.- Rescisión del Contrato.**- "El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja





California, en tanto que si es "El Proveedor" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Proveedor" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I Si "El Proveedor", no inicia la entrega de los bienes acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II Si "El Proveedor", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III Si dentro del término "El Proveedor", no entrega los bienes convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV Si "El Proveedor", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V Si "El Proveedor", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VI Si "El Proveedor", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.
- VII Si "El Proveedor", no entrega la póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima primera de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

**Décima Cuarta. - De "Las Partes" contratantes.** - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.



De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

**Décima Quinta. - Disposiciones Legales aplicables.** - "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

**Décima Sexta. - Jurisdicción.** - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**Décima Séptima. - Consentimiento.** - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de un testigo apto, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los **07 días del mes de julio de 2023.**

Por "El Municipio"

**Claudia Lorenia Beltrán González**  
Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali,  
B.C.

Por "El Proveedor"

**Erika del Bosque Montaño**  
Apoderada Legal de  
Proveedora del Estado, S.A. de C.V.

Testigo:

**Fernando Garcia Montaño**  
Jefe del Departamento de Recursos Materiales de  
la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de  
Mexicali, B. C.

Testigo:

**José Pedro Rosas López**  
Jefe de Mantenimiento de Oficialía Mayor del XXIV  
Ayuntamiento de Mexicali, B. C.



## ANEXO "A"

EL PRESENTE ANEXO "A", FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NO. **01-AYTOMXL-OM-AD-17-23** CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA Y LA EMPRESA PROVEEDORA DEL ESTADO, S.A. DE C.V. PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA".

### PAQUETE 1:

SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES		MARCA	P.U.	MONTO	
			MIN	MAX			MINIMO	MAXIMO
1	AROMATIZANTE AEROSOL DE 226 GRAMOS, VARIOS AROMAS.	PZA	124	249	WIESE	26.25	3,255.00	6,536.25
2	AROMATIZANTE PARA DISPERSADOR AUTOMATICO, 180 GRAMOS, VARIOS AROMAS.	PZA	74	149	WIESE	42.60	3,152.40	6,347.40
3	BASE METALICA PARA MOTA DE TRATADO DE 24" , CON MANGO DE METAL.	PZA	50	100	NACIONAL	94.12	4,706.00	9,412.00
4	BASE METALICA PARA MOTA DE TRATADO DE 36", CON MANGO DE METAL.	PZA	42	85	NACIONAL	103.00	4,326.00	8,755.00
5	BOMBA DE HULE PARA DESTAPAR SANITARIO, TIPO INDUSTRIAL.	PZA	53	107	NACIONAL	130.00	6,890.00	13,910.00
6	CEPILLO DE 24"X 2 1/2 DE ANCHO SIN MANGO CERDA FINA PARA BANQUETA DE 3" DE LARGO.	PZA	41	82	NACIONAL	225.00	9,225.00	18,450.00
7	CEPILLO PARA LAVAR SANITARIO. (FIGURA DE BALA)	PZA	71	142	PERICO	28.25	2,005.75	4,011.50
8	CEPILLO TIPO AYUNTAMIENTO DE 24"X 3 1/2 DE ANCHO SIN MANGO CERDA ANARANJADA DE 5" DE LARGO.	PZA	36	72	DQB	525.00	18,900.00	37,800.00
9	CEPILLO VENTANA 10" X 2 3/4 DE ANCHO CON CERDA DE 2" 1/2 DE LARGO.	PZA	41	83	CASTOR	87.00	3,567.00	7,221.00
10	CERA DE MUEBLES EN AEROSOL DE 333 GRAMOS.	PZA	74	149	PLEGGE	82.00	6,068.00	12,218.00
11	CUBETA PARA TRAPEADOR CON EXPRIMIDOR DE 33.1 LITROS. COLOR AMARILLON CON 4 RUEDAS.	PZA	7	15	RUBBERMAID	1,385.00	9,695.00	20,775.00
12	DESPACHADOR DE JABON LIQUIDO DE PLASTICO PARA PARED, CAPACIDAD PARA 800 MIL.	PZA	12	24	OVAL	155.00	1,860.00	3,720.00
13	DESPACHADOR DE PLASTICO CON PALANCA, PARA TOALLA EN ROLLO.	PZA	8	16	JOFEL	525.00	4,200.00	8,400.00
14	DESPACHADOR DE PLASTICO, PARA PAPEL HIGIENICO JUNIOR.	PZA	7	15	JOFEL	255.00	1,785.00	3,825.00
15	ENVASE PARA ATOMIZADOR DE 1 LITRO, SIN GRADUACION	PZA	44	88	NACIONAL	7.45	327.80	655.60
16	FELPA NEGRA PARA REMOVER DE 17"	PZA	0	0			0.00	0.00
17	FRANELA GRIS SIN ACEITE ROLLO DE 50 METROS	ROLLO	10	20	MARISITA	817.50	8,175.00	16,350.00
18	JABON EN POLVO BIODEGRADABLE, SACO DE 10 KILOS	SACO	111	222	UTIL	263.00	29,193.00	58,386.00
19	JABON LIQUIDO P/TRASTES ARRANCAGRASA DE 2.8 LITROS	PZA	135	270	AXION	123.75	16,706.25	33,412.50
20	LIMPIADOR LIQUIDO CON ACEITE DE PINO 3.785 LTS. (GALON)	GALON	368	737	ALEN	86.00	31,648.00	63,382.00
21	LIMPIADOR MULTIUSOS PISOS Y BAÑOS, ANTIBACTERIAL, 1 LT AROMA SURTIDOS. Fabuloso lavanda	LITRO	931	1862	FABULOSO	27.65	25,742.15	51,484.30
22	MANGO PARA CEPILLO TIPO AYUNTAMIENTO PUNTA DE LAPIZ	PZA	65	130	NACIONAL	32.00	2,080.00	4,160.00
23	MOTA DE REPUESTO PARA TRAPEADOR, MATERIAL ALGODON DE 700 GRAMOS.	PZA	173	347	NACIONAL	45.00	7,785.00	15,615.00
24	MOTA DE TRATADO DE 24" COLOR/AZUL	PZA	58	116	NACIONAL	66.00	3,828.00	7,656.00
25	MOTA DE TRATADO DE 36" COLOR/AZUL	PZA	47	94	NACIONAL	84.00	3,948.00	7,896.00

*Euterpe*



26	PALO CON ESTRUCTURA DE METAL REFORZADO PARA TRAPEADOR 54"	PZA	47	95	NACIONAL	128.00	6,016.00	12,160.00
27	PALO PUNTA DE METAL UNIVERSAL.	PZA	45	90	NACIONAL	55.00	2,475.00	4,950.00
28	PAPEL SANITARIO JUNIOR CON 200 METROS CAJA C/12 ROLLOS	CAJA	667	1335	FAPSA DALIA 200	319.00	212,773.00	425,865.00
29	PASTILLAS SANITARIAS CON AROMA Y DESINFECTANTE, DE 60 GRAMOS CAJA CON 50 PIEZAS	CAJA	49	98	WIESE	415.00	20,335.00	40,670.00
30	PISTOLA PARA ATOMIZADOR DE USO RUDO, PARA ENVASE DE 1 LITRO.	PZA	43	86	TOLCO	33.00	1,419.00	2,838.00
31	RECOGEDOR PARA BASURA DE LAMINA GALVANIZADA, CON MANGO DE MADERA, ALTURA 76 CENTIMETROS REFORZADO	PZA	98	197	NACIONAL	44.70	4,380.60	8,805.90
32	RECOGEDOR PARA BASURA DE LAMINA GALVANIZADA, REFORZADO, CON MANGO DE MADERA, TAMAÑO JUMBO.	PZA	52	104	NACIONAL	79.00	4,108.00	8,216.00
33	TOALLA AZUL SCOTT EN ROLLO INDIVIDUAL DE 55 HOJAS, MEDIDAS: 27.9 CM X 26.4 CM.	ROLLO	21	43	SCOTT	50.00	1,050.00	2,150.00
34	TOALLA CAFÉ PARA MANOS EN ROLLO, LARGO 106 METROS, CAJA CON 12.	CAJA	161	322	FAPSAC350	430.00	69,230.00	138,460.00
35	TOALLA INTERDOBLADA BLANCA EN PAQUETE DE 250 HOJAS, CAJA CON 12.	CAJA	162	324	FAPSADTI250	289.00	46,818.00	93,636.00
36	DETERGENTE EN POLVO, MARCA ARCOIRIS SACO DE 9 KILOS	SACO	115	230	ARCO IRIS	237.00	27,255.00	54,510.00
<b>SUB-TOTAL</b>							604,927.95	1,212,639.45
<b>IVA 8%</b>							48,394.24	97,011.16
<b>TOTAL</b>							653,322.19	1,309,650.61

**Importe mínimo** de \$604,927.95 M. N. (Seiscientos cuatro mil novecientos veintisiete pesos 95/100 M.N.), más el 8% de I.V.A. a trasladar.

**Importe máximo** de \$1,212,639.45 M. N. (Un millón doscientos doce mil seiscientos treinta y nueve pesos 45/100 M. N.), más el 8% de I.V.A. a trasladar.

**PAQUETE 2:**

SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES		MARCA	P.U.	MONTO	
			MIN	MAX			MINIMO	MAXIMO
1	TRAPEADOR DE FIBRAS DE ALGODÓN, MANGO DE MADERA DE 700 GRAMOS. USO DOMESTICO-SEMIINDUSTRIAL.	PZA	124	249	NACIONAL	43.00	5,332.00	10,707.00
2	ESCOBA TIPO ALMACEN DE 7 HILOS, 100% ESPIGA NATURAL (MIJA).	PZA	317	634	NACIONAL	69.00	21,873.00	43,746.00
3	JALADOR DE ACERO INOXIDABLE DE 45 CM, LIMPIADOR DE VIDRIOS, PARA PALO DE PUNTA DE LAPIZ.	PZA	21	42	NACIONAL	120.00	2,520.00	5,040.00
4	PLUMERO LIMPIADOR DE POLVO 51.2CM X 34.1CM	PZA	8	16	NACIONAL	211.00	1,688.00	3,376.00
<b>SUB-TOTAL</b>							31,413.00	62,869.00
<b>IVA 8%</b>							2,513.04	5,029.52
<b>TOTAL</b>							33,926.04	67,898.52



**Importe mínimo** de \$31,413.00 M. N. (Treinta y un mil cuatrocientos trece pesos 00/100 M.N.), más el 8% de I.V.A. a trasladar.

**Importe máximo** de \$62,869.00 M. N. (Sesenta y dos mil ochocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M. N.), más el 8% de I.V.A. a trasladar.

**PAQUETE 6:**

SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS	UNIDAD DE	CANTIDADES		MARCA	P.U.	MONTO	
			MIN	MAX			MINIMO	MAXIMO
1	CEPILLO 22 X 7 X 10 CM DE LARGO, ANCHO Y ALTO CON FIBRAS DE LECHUGUILLA, DE SUAVIDAD MEDIA DE 2" 1/2 DE LONGITUD MARCA BRUSHTECH	PZA	27	55	BRSHTECH	125.00	3,375.00	6,875.00
2	CEPILLO REDONDO 6 X 5 X 7 PULGADAS MARCA DQB INDUSTRIES MODELO 11730	PZA	7	15	DQB	177.50	1,242.50	2,662.50
3	DESENGRASANTE B411 DE 60% MARCA BAMEX	GALON	75	151	BAMEX	111.00	8,325.00	16,761.00
<b>SUB-TOTAL</b>							12,942.50	26,298.50
<b>IVA 8%</b>							1,035.40	2,103.88
<b>TOTAL</b>							13,977.90	28,402.38

**Importe mínimo** de \$12,942.50 M. N. (Doce mil novecientos cuarenta y dos pesos 50/100 M.N.), más el 8% de I.V.A. a trasladar.

**Importe máximo** de \$26,298.50 M. N. (Veinte y seis mil doscientos noventa y ocho pesos 50/100 M. N.), más el 8% de I.V.A. a trasladar.